

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE- CVS

AUTO N° N° - 10887

FECHA: 05 JUN. 2018

**“POR EL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACION AMBIENTAL, Y SE HACEN UNOS
REQUERIMIENTOS”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN
AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE CVS, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,**

CONSIDERANDO

Que la corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, en cumplimiento del artículo 31 numeral 11 de la Ley 99 de 1993, ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

Que las Corporaciones Autónomas Regionales, en cumplimiento del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 en los numerales 2 y 12 establece ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a las directrices trazadas por el ministerio del medio ambiente y ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como vertimiento o emisiones que pueden causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir su empleo para otros usos.

Que los artículos 35 y 36 del Decreto – Ley 2811 de 1974 Código de los recursos naturales renovables y del Medio Ambiente, dispone que “Se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios y en general desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos y para la disposición o procesamiento final de las basuras se utilizarán preferiblemente, los medios que permiten evitar el deterioro del ambiente y de la salud humana, reutilizar sus componentes, producir nuevos bienes y restaurar o mejorar los suelos”.

Que como parte de las actividades de seguimiento y control realizadas por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge el día 26 de Septiembre de 2018 se practicó visita técnica de inspección al municipio de Lórica, y que producto de ello, se emitió **INFORME DE VISITA ALP N° 2018-627 de fecha 26 de septiembre de 2018**, en el cual se estipuló lo siguiente:

“ACTIVIDADES REALIZADAS:

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE- CVS

AUTO N° No - 10887

FECHA: 05 JUN. 2019

Los servidores designados, para atender a queja divulgada, por el citado medio de comunicación escrito, realizaron visita de inspección y verificación al sitio donde se presenta la inadecuada disposición de residuos sólidos a cielo abierto.

El punto inspeccionado y verificado fue:

Punto N° 1: Punto crítico de inadecuada disposición de residuos sólidos a cielo abierto, inmediaciones la cabecera del puente nuevo ubicado sobre la ciénaga de bajo sinú y el río sinú cerca del barrio Cacajal, municipio de Iorque. Coordenadas 9° 13' 37" de latitud norte y 75° 48'53" de longitud oeste.



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE- CVS

AUTO N° ~~Nº~~ - 10887

FECHA: 05 JUN. 2019

En la visita se constató lo siguiente:

Que en el punto N° 1. Se evidenció el día de la visita que, se presenta una inadecuada disposición de residuos sólidos de diferente tipo entre los que sobresale el plástico, madera, bolsas, entre otros, los que son arrojados por miembros de la comunidad del entorno, los que vienen constituyéndose en focos de propagación de vectores y enfermedades, además generando no sólo contaminación al recurso suelo, agua, aire, sino también deterioro paisajístico, de diferentes e importantes y significativos espacios sociales, recreativos, culturales y ambientales.

Es importante indicar, que en el entorno, se encuentran negocios de diferente tipo y vivienda familiares, que están siendo afectadas por la inadecuada disposición de los residuos allí depositados y que además de la contaminación ambiental, paisajística genera también afectación a la salud humana.

Los residuos dispuestos inadecuadamente en estos sitios constituyen un problema de contaminación al suelo por la descomposición de los mismos, al aire por la emanación de olores putrefacto, visual por el significativo deterioro de la calidad del paisaje que estos residuos representan y de orden público-social ya que se podrían presentar disturbios y bloque de vías, como mecanismo de presión para que se corrija la situación en comento.

CONCLUSIONES

En la visita realizada al punto crítico mencionado, de inadecuada disposición de residuos sólidos urbanos, se evidenció que son de diferente tipo, entre los que sobresale el plástico, la madera, escombros, llantas de moto, bolsos, entre otros, los que son arrojados por miembros de la comunidad del entorno, sin ningún criterio técnico en diferentes tamaños y que generan una afectación a las comunidades del entorno, contaminación ambiental, paisajística, entre otras.

RECOMENDACIONES:

Remitir copia del presente informe a la Oficina Jurídica Ambiental de esta Corporación, para lo de su competencia y fines pertinentes.

Comunicarles a la alcaldía municipal, que cuenta con el acuerdo del concejo Municipal de Lorica N° 012 de Julio 3 de 2009 N° 027 de octubre 1 de 2009 mediante el cual se adoptó el comparendo ambiental. Adicionalmente también se cuenta con la Ley 1801 del 29 de Julio del 2016, por medio del cual se expide el código Nacional de Policía y Convivencia.

Oficiar a la Alcaldía municipal, sobre el tema, ya que esta tiene la competencia para darle aplicabilidad al comparendo ambiental, herramienta fundamental para crear cultura ciudadana sobre el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, que permitan prevenir la afectación al ambiente, mediante sanciones pedagógicas y económicas a